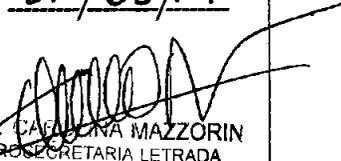




*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 148/19 Buenos Aires, 21 FEB 2019

| |
|--|
| PROTOCOLIZACIÓN |
| FECHA: <u>21, 02, 19</u> |
|  |
| Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION |

Expte. DGN N° 115/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El conflicto de intervención suscitado entre la Dra. Carolina Ocampo, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 14 ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y el Dr. Carlos Seijas, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 15 ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en el marco de la causa N° CCC 32.824/09 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32 Secretaría N° 114, respecto de la defensa del Sr. Marcelo Loccisano.

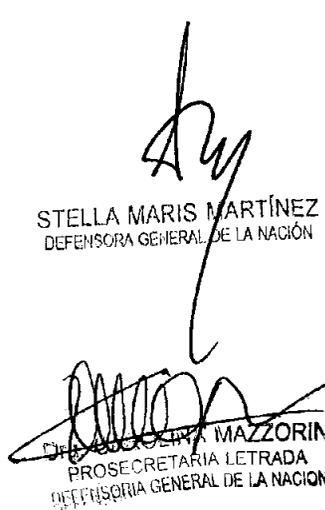
II. La presente contienda se originó en virtud de la excusación formulada por la Dra. Ocampo, fundada en la necesidad de separar las defensas del imputado precedentemente mencionado, y la correspondiente a su asistido, Javier Emiliano Cáceres.

Al respecto la Sra. Magistrada expresó que si bien su intervención en la defensa de Cáceres finalizó una vez clausurada la instrucción, lo cierto es que en la instancia en que ejerció dicha asistencia técnica delineó una estrategia de defensa que resulta incompatible con el reciente descargo del Sr. Loccisano, y con las constancias que se encuentran incorporadas a la causa.

Por último manifestó que asumir la asistencia técnica del imputado de mención, implicaría una seria afectación al ejercicio de su

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

defensa, pudiéndose tornar limitada y contradictoria con aquella plasmada al momento de asistir a Cáceres.

En virtud de ello la Dra. Ocampo le confirió intervención al Dr. Seijas, quien rechazó el conflicto de intervención alegando que del análisis de los argumentos expuestos por su colega, de la copia del acta de indagatoria de Marcelo Loccisano y las gestiones realizadas en la dependencia a su cargo, se desprende que si bien la Defensoría Pública Oficial N° 14 ha intervenido desde el inicio y a lo largo del proceso del encausado Cáceres, también lo es el hecho de que dicha intervención ha cesado, pues el nombrado ha sido condenado, encontrándose firme dicha sentencia.

En razón de ello el Sr. Magistrado entiende que no se vislumbra ni ahora, ni en lo sucesivo, la existencia de la causal de inhibición que justifique su intervención en la causa de referencia.

III. En tales condiciones, llegado el momento de resolver, ha de adelantarse que de las manifestaciones realizadas por los/as Sres./as. Magistrados/as, y de la declaración indagatoria brindada por el Sr. Loccisano, se advierte claramente la contraposición de intereses, lo que implica que la Dra. Ocampo no pueda asumir su asistencia técnica, puesto que de lo contrario se encontraría latente la posibilidad de producirse un quiebre en el vínculo de confianza que debe garantizarse respecto del Sr. Loccisano.

En virtud de ello y en concordancia con lo resuelto en numerosas resoluciones tales como las Res. DGN Nros. 1622/10, 1438/17 y 1017/18, corresponde dejar sentado que la solución más adecuada es la que se aleja de la colisión- aún hipotética- que se verificaría si quien debe defender a quien se encuentra sometido a proceso actuó con anterioridad en contra de los intereses que hoy debe representar.

En consecuencia y a fin de asegurar la eficacia de la prestación del servicio de la defensa pública, corresponde apartar a la Dra.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Carolina Ocampo, de la defensa del Sr. Loccisano, y designar, en su reemplazo, al Dr. Carlos Seijas.

Por lo expresado, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

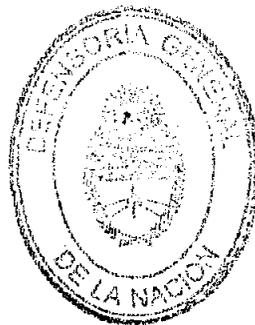
RESUELVO:

HACER LUGAR a la excusación formulada por la Dra. Carolina Ocampo, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 14 ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional respecto de la defensa del Sr. Marcelo Loccisano, en el marco de la causa N° CCC 32.824/09 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32 Secretaría N° 114, y **DESIGNAR**, en su reemplazo, al Dr. Carlos Seijas, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 15 ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Protocolícese, hágase saber a la Dra. Ocampo, al Dr. Seijas y al Juzgado mencionado. Oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MARÍA TAZZORIN
SECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL